

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1.- El Comité de Educación Continua tiene como objetivos:

- I. Analizar y en su caso, aprobar eventos académicos de Educación Continua como congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y aquellos que asuma como tales, así como, avalar actividades de Educación Continua programadas, ofertadas o impartidas por instituciones externas.
- II. Evaluar de forma periódica los programas de los eventos académicos que oferte Educación Continua.
- III. Propiciar eventos académicos que busquen la actualización y capacitación profesional, la ampliación y profundización de conocimientos y la formación curricular para acreditar asignaturas o actividades académicas, de los planes de estudio formales de las diferentes licenciaturas y programas de posgrado.
- IV. Promover que los eventos académicos de Educación Continua sean reconocidos por los correspondientes organismos públicos, privados o sociales, como actividades válidas para la certificación o recertificación profesional.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 2.- Son funciones del Comité de Educación Continua:

- I. Dar cumplimiento al RGEC y demás normatividad universitaria en la materia;
- II. Planear, programar, difundir y llevar a cabo todas las actividades de educación continua de su entidad o dependencia, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones;
- III. Determinar las actividades de educación continua que se encuentren fuera del marco curricular de los planes y programas formales;
- IV. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de educación continua que se programen y ofrezcan en su respectiva entidad o dependencia, las que se desarrollen fuera de la UNAM o de manera conjunta con instituciones externas, así como a las impartidas por otras organizaciones;

- V. Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes que les presenten los Responsables del Área de Educación Continua para la impartición de actividades de educación continua;
- VI. Conocer y validar el plan e informe anual de trabajo que les presenten los Responsables del Área de Educación Continua;
- VII. Dotar de funciones académicas adicionales a los Responsables Académicos de la Actividad, así como removerlos en caso de incumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de educación continua;
- IX. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades de educación continua de su entidad o dependencia;
- X. Determinar el tipo de reconocimiento que se otorgará a cada actividad de educación continua en lo particular, y
- XI. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN

Artículo 3.- El Comité estará integrado por:

- I. Presidente: Secretario Académico
- II. Secretario: Responsable de Extensión Académica
- III. Vocal 1. Responsable de Vinculación
- IV. Vocal 2. Responsable de Educación
- V. Vocal 3. Experto en Docencia
- VI. Vocal 4. El Responsable Académico del Evento
- VII. Vocal 5. En casos particulares Invitado especialista adicional, con línea de investigación al evento académico

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 4.- Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Instruir al Secretario para que convoque a las sesiones
- III. Someter para su análisis y, en su caso, aprobación, de acuerdo con la normatividad aplicable en Educación Continua, las solicitudes de impartición de eventos académicos

- IV. Someter para conocimiento y validación del Pleno, el Plan e Informe Anual de Trabajo de Educación Continua
- V. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en Educación Continua

Artículo 5.- Son funciones del Secretario:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, por instrucción del Presidente
- II. Elaborar la minuta de cada sesión
- III. Registrar los acuerdos en el libro de actas
- IV. Integrar el Plan e Informe Anual de Trabajo de Educación Continua
- V. Someter a consideración del Presidente los asuntos a tratar en las sesiones
- VI. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en Educación Continua

Artículo 6.- Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones convocadas
- II. Analizar las propuestas de eventos académicos y
- III. Presentar dictamen con opinión fundada del evento académico analizado

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 7.- El Comité de Educación Continua sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes si existen asuntos a tratar y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo requieran. Para determinar quórum en la sesión, se requerirá de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la asistencia de los miembros. En caso de ausencia del Presidente del Comité de Educación Continua, la sesión será presidida por su Representante o por el Secretario en caso de ausencia de ambos.

Artículo 8.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia
- II. Lectura de la minuta de la sesión anterior
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité
- IV. Asuntos generales

Las decisiones del Comité de Educación Continua serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes en la sesión.

TRANSITORIOS

Primero. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IGEF.

Ciudad Universitaria, a 28 de febrero de 2017